



C-4914

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 056/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 056/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de septiembre ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota sin cite con fecha de 3 de septiembre suscrita por el presidente de la Comisión Técnica de la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA), signada como CDH1-26, a través de la cual solicitan un reconocimiento por haber logrado el 1er. lugar y obtener nuevamente el título de campeón nacional de lucha amateur damas y varones escolares y juveniles en el estilo greco y libre, que se realizó en nuestra ciudad los días 19 y 21 de agosto y para ello adjuntan la documentación respectiva.

Que, el campeonato nacional de lucha amateur en el estilo greco y libre realizado en nuestra ciudad los días 19 y 21 de agosto, era clasificatorio para el Sudamericano de Lucha Olímpica, que se celebrará en la ciudad de Medellín-Colombia; en ese sentido los deportistas pertenecientes a la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA), que no solamente representaron a nuestra ciudad, sino a todo el departamento de Chuquisaca en la categoría escolares damas libre consiguió el primer lugar; en escolares varones libre, también obtuvo el primer lugar; en juveniles damas libre de igual manera consiguió el primer lugar; en juveniles varones libre consiguió el segundo lugar; y finalmente en juvenil varones grecorromano obtuvo el tercer lugar; en mérito nuestros representantes obtuvieron varias medallas de oro, plata y bronce, en consecuencia en la tabla general se consiguió el título nacional.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el capítulo VII del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre estatuye el "**MÉRITO DEPORTIVO**", y en su artículo 32 prescribe lo siguiente: "**También serán merecedores de esta distinción las delegaciones chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo en campeonatos nacionales de primer nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina. La medalla será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente y los integrantes de las delegaciones recibirán "Diplomas al Mérito Deportivo"**"; en este sentido los integrantes de la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA) obtuvieron el primer lugar a nivel nacional en el campeonato nacional de lucha amateur en el estilo greco y libre, que es clasificatorio al Sudamericano de Lucha Olímpica que se celebrará en la ciudad de Medellín-Colombia, en consecuencia se encuentra dentro de las previsiones de la norma; en mérito a ello es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie el trabajo de la mencionada Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA), no sólo por haber obtenido el título nacional, sino por el trabajo que viene desarrollando en la niñez y adolescencia de escasos recursos económicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 056/16

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO A LA "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AMATEUR OLÍMPICA (AMLA)"**, y entréguese **"DIPLOMAS AL MÉRITO DEPORTIVO"** a sus integrantes que obtuvieron medallas, y son los siguientes:

- CARLA L. MONTALVO CAMPOS.
- VANESA YUCRA MARTINEZ.
- HILDA CONDORI BAUTISTA.
- ARIEL BALTAZAR FLORES.
- LUIS R. HUALLPA CRUZ.
- EVER FLORES LAURA.
- VICTOR H. YAMPARA CONTRERAS.
- JUNIOR BALDERRAMA ESCUDERO.
- LIMBER OCHOA BAUTISTA
- SANDRA S. LOPEZ JULIAN.
- JOSELIN M. MARTINEZ TOMATA
- JHONY PUMA PUCHO
- BLADIMIR HUALLPA HUANCA.
- LUIS M. ROSSO CONDORI.
- JHONATTAN MOLLE GARNICA.
- JUAN DANIEL NAVARRO.
- EFRAIN MAMANI BAUTISTA.
- DAVID MAMANI HINOJOSA.
- MAURICIO GUTIERREZ ROJAS.
- PABLO A. PEREZ RAMOS.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la de la medalla al mérito deportivo y la entrega de diplomas al mérito deportivo, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 05 de octubre de 2016, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
OAM 056/16

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Beltrán
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE